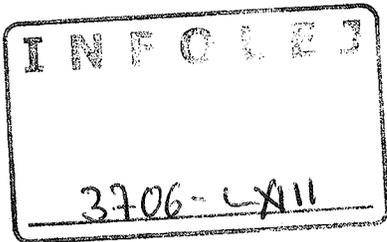




GOBIERNO DE JALISCO

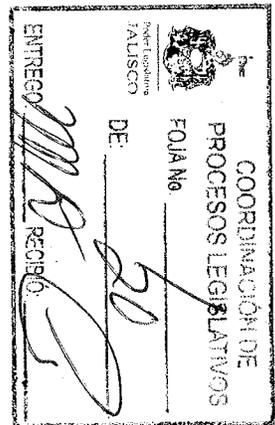
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



09620

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



27 SEP 2023 Presentado en el Pleno Turnese a la Comisión (CA) de PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES

NÚMERO 5.4 DEPENDENCIA

INICIATIVA DE LEY que adiciona un párrafo al artículo 4 y reforma la fracción VII del artículo 15, de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE:

La suscrita DIPUTADA ERIKA LIZBETH RAMÍREZ PÉREZ, Presidenta de la Representación Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 135 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo la siguiente INICIATIVA DE LEY que adiciona un párrafo al artículo 4 y reforma la fracción VII del artículo 15, de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, misma que se presenta con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los animales, nos han acompañado a lo largo de todas las épocas que se tiene registro, importante es esta convivencia, ya que ha influido en el desarrollo de la especie humana.

Desgraciadamente muchas personas no han dado la importancia de la existencia de estos seres vivos, y del beneficio que aportan a las personas en diferentes ámbitos.

Todas las personas, tienen derechos, nuestras leyes han estado evolucionando en beneficio de los que habitamos este planeta.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona un párrafo al artículo 4 y reforma la fracción VII del artículo 15, de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

Desgraciadamente en el caso de los animales es poco contemplado en nuestros ordenamientos legales su reconocimiento como tal, ya que no han sido merecedores de derechos.

Nuestra nación cuenta con una gran riqueza de especies animales, debemos protegerlos y respetarlos. El bienestar animal es fundamental para el desarrollo sostenible de la sociedad, así como para la seguridad alimentaria.

Nosotros como sociedad debemos de tomar muy en cuenta que no vivimos solos en el mundo, por lo que tenemos que respetar los derechos de los demás, respetar a la naturaleza, medio ambiente, flora y fauna; es ahí donde los derechos de estos seres vivos capaces de sentir, toman relevancia, la cual consiste en que éstos tengan derecho a una vida, cuidado, protección, bienestar y trato digno, así lograremos un equilibrio del ser humano con la naturaleza.

La declaración universal de los derechos de los animales contempla:

- Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.
- Todo animal tiene derecho al respeto.

ENTREGO:	RECIBIO:
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOLIO No. _____ DE: _____ 



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona un párrafo al artículo 4 y reforma la fracción VII del artículo 15, de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

- El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.
- Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.
- Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.
- Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.
- Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse.
- Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho.
- Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie.
- Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho.
- Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural.
- El abandono de un animal es un acto cruel y degradante.

ENTREGO: _____	RECIBIO: _____
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE: _____	FOJA No. _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona un párrafo al artículo 4 y reforma la fracción VII del artículo 15, de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

- Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo.
- La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como de otra forma de experimentación.
- Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas.
- Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor.
- Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.
- Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.
- Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.
- Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie.
- La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio.
- Un animal muerto debe ser tratado con respeto.
- Las escenas de violencia, en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión,

 Poder Legislativo JALISCO	
ENTREGO: _____	RECIBÍ: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
DE: _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona un párrafo al artículo 4 y reforma la fracción VII del artículo 15, de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

salvo si ellas tienen como fin dar muestra de los atentados contra los derechos del animal.

- Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental.
- Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

Esta declaración fue adoptada por La Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977, que la proclamó al año siguiente. Posteriormente, fue aprobada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).¹

Por otra parte, de acuerdo a la revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas (RICSH), en su artículo científico "Derechos de los seres sintientes en el marco jurídico mexicano" nos refiere que debemos de concebir o llamar a los animales como seres sintientes (denota que un ente, un individuo, o un ser tiene la capacidad de sentir dolor o bienestar). Existen posturas que los reconocen como "animales no humanos", "personas no humanas" y "seres no humanos", lo que en sí mismo representa un avance significativo.

Los seres sintientes son una rama dentro de los seres vivos que se distingue por su capacidad de sentir sensaciones físicas y

ENTREGO: _____ RECIBIÓ: _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____ DE _____

¹ Recuperado del sitio: <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona un párrafo al artículo 4 y reforma la fracción VII del artículo 15, de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

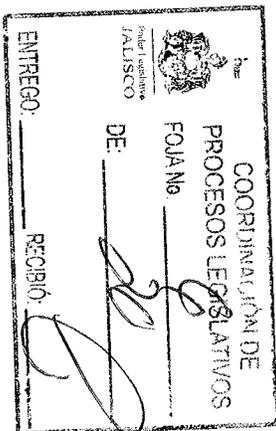
psicológicas, como miedo, felicidad, dolor, y percibir experiencias. Esta capacidad es llamada sentiencia. Las plantas, árboles, flores, etc., son seres vivos, pero no seres sintientes, pues no poseen sistema nervioso central (Escobar, 19 de noviembre de 2015).

Asimismo, sigue mencionando esta revista que a partir de los principios del derecho natural, se propone que los "animales", como se les llama actualmente en la legislación mexicana, sean considerados seres sintientes. Lo anterior se fundamenta en la Declaración de Cambridge sobre la conciencia en los animales, que muestra que estos seres, al ser conscientes de lo que sucede en su entorno, también son consciente del sufrimiento y maltrato que sufren.

Con fundamento en lo establecido en la Declaración de Cambridge, es factible sostener que los "animales" sí pueden tener derechos. Lo anterior no depende de que se les otorgue o no el estatus de personas jurídicas, sino de que sean sujetos de derechos porque tienen el estatus o condición de seres sintientes.²

La legislación mexicana a nivel federal que contiene materia de animales son:

- ✓ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- ✓ Ley General de Vida Silvestre.



² Recuperado del sitio: <https://ricsh.org.mx/index.php/RICSH/article/view/290>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona un párrafo al artículo 4 y reforma la fracción VII del artículo 15, de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

- ✓ Ley Federal de Sanidad Animal.
- ✓ Normas Oficiales Mexicanas.

En el caso de nuestra legislación local tenemos la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, la cual está vigente desde el año 2012, dicho ordenamiento nos menciona que los animales son integrantes de un orden natural cuya preservación es indispensable para la sustentabilidad del desarrollo humano, razón por la cual se les debe proporcionar protección y cuidado conforme a la ley, su reglamento y las disposiciones aplicables. Así mismo nos refiere que son objeto de tutela de esta ley todas las **especies de animales**; y nos describe los diferentes tipos de animales:

- I. Animal doméstico
- II. Animal en exhibición:
- III. Animal para espectáculo:
- IV. Animal para la investigación científica:
- V. Animal para monta, carga y tiro:
- VI. Animal silvestre:

Esta legislación protege la vida de los animales domésticos y/o silvestres, y garantiza el bienestar de los animales. Asimismo, es importante recalcar que nuestro Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco prevé sanciones económicas y de privación a las personas que cometan delitos en contra de los animales.

ENTREGO:	RECIBÍO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOJA No. _____ DE: _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona un párrafo al artículo 4 y reforma la fracción VII del artículo 15, de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

La convivencia con estos seres vivos conlleva diferentes obligaciones, que siempre están encaminadas a su protección y bienestar, máxime que el lazo afectivo con estos seres vivos, va dando un valor de mayor importancia en el cuidado, protección y tenencia responsable.

De casi 80 millones de mascotas que viven en los hogares mexicanos, el 55 por ciento son perros, el 20 son gatos y el resto otro tipo de mascotas, lo anterior de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE 2021) del INEGI.³

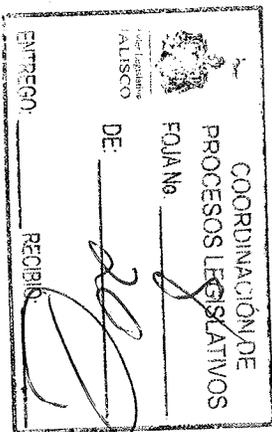
Un elemento importante de su bienestar es que estos vivan bajo techo; en el estado de Jalisco hay 4.7 millones de animales de compañía, actualmente muchas mascotas se encuentran en la calle.

Otro dato relevante es que ya existe legislación local (Constituciones) aprobada en otros Estados sobre este tema, a continuación, se muestra esta comparación;

Constitución Política de la Ciudad de México

"Artículo 13 Ciudad habitable.

³ Recuperado del sitio: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enbiare/2021/doc/enbiare_2021_presentacion_resultados.pdf





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona un párrafo al artículo 4 y reforma la fracción VII del artículo 15, de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

B. Protección a los animales

1. *Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.*

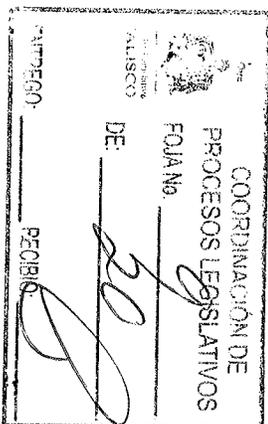
2. *Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono.*

3. *La ley determinará:*

a) *Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;*

b) *Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;*

c) *Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;*





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona un párrafo al artículo 4 y reforma la fracción VII del artículo 15, de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y

e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.⁴

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

"ARTÍCULO 26.- Las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como la obligación de conservarlo.

Las autoridades estatales y municipales desarrollarán planes y programas para la preservación y mejoramiento de los recursos naturales; asimismo, promoverán el uso de tecnologías limpias y de energías alternativas, tanto en el sector público como en el privado.

Se declara de interés público y de prioridad para las autoridades del Estado la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Todo daño al ambiente, además de las correspondientes sanciones, conllevará la obligación de restaurar el ecosistema dañado e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes,

⁴ Recuperado del sitio: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/constitucion>

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	
FOJA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona un párrafo al artículo 4 y reforma la fracción VII del artículo 15, de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

que por su naturaleza son sujetos de responsabilidad común. Toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales.

Las autoridades estatales y municipales garantizarán la protección, bienestar y el trato digno y respetuoso de los animales; fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. La Ley determinará las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad."⁵

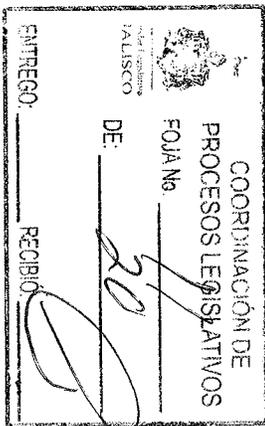
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

“Artículo 12.-

A.- Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, en consecuencia, deben recibir trato digno.

En el Estado de Oaxaca toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral.

Su tutela es de responsabilidad común.



⁵Recuperado del <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20%28NUEVA%29.pdf>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona un párrafo al artículo 4 y reforma la fracción VII del artículo 15, de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

Las autoridades de los órdenes Estatal y Municipal garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Así mismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono o que hayan sido objeto a que hayan sido objeto de maltrato.

La ley determinará lo siguiente:

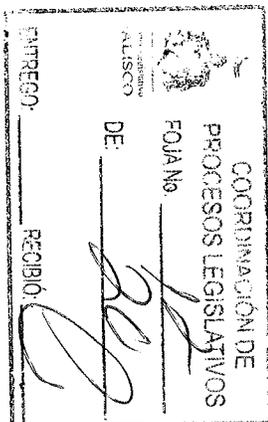
a) Las actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;

b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;

c) Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo;

d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y;

e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en estado de abandono y los que hayan sido objeto de maltrato.⁶



⁶Recuperado del sitio: https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/CONSTITUCION_POLITICA_DEL_ESTADO_LIBRE_Y_SOBERANO_DE_OAXACA%202023.pdf



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona un párrafo al artículo 4 y reforma la fracción VII del artículo 15, de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

En Jalisco, nuestro sistema jurídico no considera a los animales como sujetos de derecho, cabe señalar que como mostramos anteriormente otros estados, ya tienen este reconocimiento; nuestro estado debe ser empático y consiente que los animales son seres vivos, y deben ser considerados como seres sintientes, experimentan dolor, ansiedad y sufrimiento físico y psicológico, por lo que estamos en la obligación moral de reconocerlos.

No debemos apartarnos de que hoy en día existen familias que incluso la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las ha considerado como familias interespecie o multiespecie; es decir, familias con distintos tipos, formas y composiciones, llevando a concluir que hay un nuevo tipo de familia que se debe reconocer y que es la familia integrada por personas y animales domésticos, quienes ya pasaron de ser considerados por la ley como cosas a concebirse como seres sintientes. Incluso, dichos animales son parte integrante de la familia en la que desempeñan un papel de protección, apoyo, compañía, cariño y cuidado hacia los humanos. Ahora, en las familias citadas, es clara la relación de apego recíproca entre personas y animales; de ahí que el derecho y en este caso nuestra Constitución Local, debe reconocer y establecerse en la misma.

Mostramos a continuación el siguiente cuadro comparativo para una mejor comprensión de nuestra propuesta:

ENTREGO:	RECIBÍ:
 DE: _____ FOJA No. _____ COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



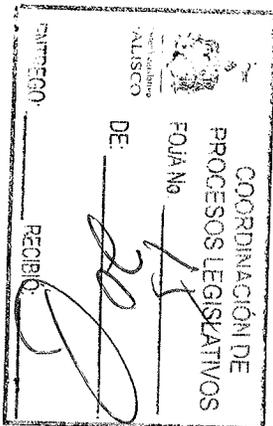
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona un párrafo al artículo 4 y reforma la fracción VII del artículo 15, de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

(...)	B.- (...)
(...)	(...)
(...)	(...)
Artículo 15.- (...)	Artículo 15.- (...)
I. (...) al VI. (...)	I. (...) al VI. (...)
VII. Las autoridades estatales y municipales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente. El daño y el deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.	VII. Las autoridades estatales y municipales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente, evitando el maltrato y crueldad animal. El daño y el deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.
(...)	(...)
VIII. (...) al X. (...)	VIII. (...) al X. (...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)
(...)	(...)

La presente iniciativa tiene como objeto dotar de derechos y consolidar el respeto hacia ellos, con el fin de que todas las especies de animales pasen a considerarse jurídicamente como seres sintientes y, por lo tanto, deban de recibir trato digno. Así mismo proponemos que el Estado deba garantizar su protección, bienestar, trato digno y respetuoso a los animales, sancionando la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona un párrafo al artículo 4 y reforma la fracción VII del artículo 15, de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

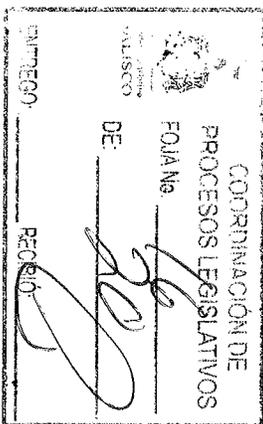
cruidad animal, fomentando una cultura de cuidado y tutela responsable.

Esta propuesta debe de generar un cambio en la mentalidad que tenemos las personas hacia con los animales, estos últimos deben de ser considerados como parte fundamental en el desarrollo armónico de todos los que habitamos este bello Estado, por lo tanto, debemos de establecer marcos jurídicos que consoliden su reconocimiento como seres que sienten, bajo una tutela responsable, como pueden ser nuestras mascotas.

El Partido Verde Ecologista de México, como parte de su agenda está el cuidado de todo ser vivo, por lo que es importante seguir realizando acciones que ayuden a los animales, y en este caso, se les reconozca en nuestra Constitución local, buscando además frenar el maltrato y abandono que estos pueden sufrir.

Como lo dispone el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se expresa que, en el ámbito jurídico, no trasgrede el orden jurídico ni es regresiva la iniciativa, pues se plantea un equilibrio y proporcionalidad al reconocer a los animales como seres sintientes, dándonos por consecuencia la protección de estos seres vivos, por lo que consideramos necesario y acorde con la realidad e importancia que reviste.

En el ámbito social, tendrá un agrado por parte de la población jalisciense, ya que al establecerse por disposición de ley este





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona un párrafo al artículo 4 y reforma la fracción VII del artículo 15, de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

reconocimiento en nuestra Constitución local, es que estaríamos garantizando la protección con mayor efectividad, y la cultura de la protección hacia los animales como pueden ser, caninos, felinos, aves, entre otros, lo cual no transgrede a la sociedad y, por el contrario, nos prepara como sociedad a reconocer, cuidar y respetar a los seres vivos que nos rodean y que conviven de manera cercana con todos nosotros, por ello, la sociedad obtendrá un beneficio de reconocimiento en la propuesta planteada.

Con relación a las posibles repercusiones económicas, con la reforma que se pretende al ordenamiento legal propuesto, no se transgrede o toca rubros que impacten lo económico, por lo que no existe repercusión en dicho sentido, ya que se trata de reconocimiento de derechos y ello no implica gasto económico alguno, pero si el garantizar un derecho.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 135 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del estado de Jalisco, la suscrita Diputada integrante de la LXIII legislatura, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

ENTREGA:	RECIBIÓ:
DE:	
FOJAS:	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona un párrafo al artículo 4 y reforma la fracción VII del artículo 15, de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

INICIATIVA DE LEY que adiciona un párrafo al artículo 4 y reforma la fracción VII del artículo 15, de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO UNICO. Se adiciona un párrafo al artículo 4 y reforma la fracción VII del artículo 15, de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, para quedar como sigue:

Artículo 4º.- (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

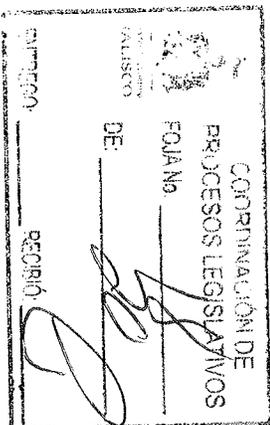
(...)

(...)

(...)

(...)

Esta Constitución reconoce a las especies de animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben de recibir trato digno. El Estado garantizará la protección, bienestar, trato digno y respetuoso a los animales, sancionando el maltrato y crueldad animal, fomentando una cultura de cuidado y tutela responsable.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona un párrafo al artículo 4 y reforma la fracción VII del artículo 15, de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

(...)

(...)

(...)

(...)

A.- (...)

B.- (...)

(...)

(...)

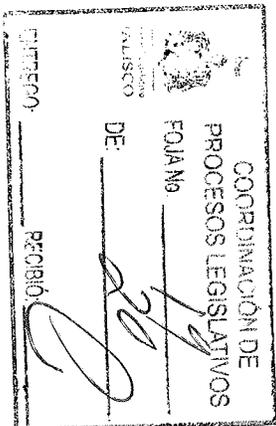
Artículo 15.- (...)

I. (...) al VI. (...)

VII. Las autoridades estatales y municipales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente, **evitando el maltrato y crueldad animal.** El daño y el deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

(...)

VIII. (...) al X. (...)





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona un párrafo al artículo 4 y reforma la fracción VII del artículo 15, de la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.

GOBIERNO DE JALISCO

(...)

PODER LEGISLATIVO

(...)

SECRETARÍA DEL CONGRESO

(...)

(...)

(...)

(...)

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATÉNTAMENTE:

Congreso del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

"2023 Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

DIP. ERIKA LIZBETH RAMÍREZ PÉREZ

PRESIDENTA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Claudia Margarita

Susana De la Rosa Hdez.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJAMA